

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 56 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación E-2025 - 017767 Interno (2025 – 013) Fecha de Radicación: 17 de enero - 2025 Fecha de Reparto: 14 de enero de 2025	
Convocante(s):	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA
Convocada(s):	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Link expediente:	13. E-2025-017767

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2025, siendo las 9:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 56 Judicial II para la Conciliación Administrativa, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** en el radicado de la referencia, de forma no presencial y sincrónica conforme los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se procede a realizar la respectiva grabación a través del programa MICROSOFT TEAMS.

Comparece a la diligencia el doctor **JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 1.088.310.060 de Pereira - Risaralda., y portador de la Tarjeta Profesional No. 399.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la calidad de apoderado sustituto de la parte convocante y a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder otorgado por el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**. Señaló como correo electrónico para efectos de notificaciones, notificaciones@gha.com.co

Asiste a la audiencia virtual el doctor **JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19486874 de Bogotá D. C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 269.028 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado de la entidad convocada, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado, el cual fue otorgado por el doctor **OSCAR GERARDO ARIAS ESCAMILLA** en calidad de Director Jurídico de la Contraloría de Bogotá, D.C, quien además señala como correo para efectos de notificaciones jmgonzalez@contraloriabogota.gov.co

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico, se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de la audiencia de conciliación extrajudicial, conforme lo dispuesto en el artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como, a la Contraloría General de la República para los fines previstos en los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. No obstante las referidas entidades guardaron silencio, lo cual no obsta para que se dé continuidad

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

a la diligencia.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcances y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

Se le concede el uso de la palabra a la parte convocante quien se ratifica en sus pretensiones, las cuales consisten en lo siguiente:

“PRIMERA: Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos proferidos por la convocada Contraloría de Bogotá D.C., Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva – Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

1.Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se declaró la responsabilidad fiscal, afectando directamente los intereses del convocante.

2.Auto que resuelve los recursos de reposición interpuestos contra el “Fallo No. 31 con Responsabilidad Fiscal”, proferido en fecha 10 de septiembre de 2024, a través del cual se concedieron recursos de apelación y se resolvieron otras solicitudes, sin observar los principios de legalidad y debido proceso.

3.Auto por el cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos contra el Fallo No. 31, de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual persisten las irregularidades identificadas en las etapas anteriores.

4.Todos los demás actos administrativos que hayan servido de fundamento para la expedición de las decisiones señaladas anteriormente, en virtud de su conexidad directa y relación con el objeto del proceso.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la citada declaratoria, se decrete como restablecimiento del derecho lo siguiente:

La restitución de (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE \$1.751.399.371, pagados por mi representada en favor de la Contraloría de Bogotá el 11 de diciembre de 2024 por concepto de capital e intereses de conformidad con lo ordenado en los actos administrativos que serán materia de enjuiciamiento.

La restitución de cualquier otro dinero que pague Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se declaró la responsabilidad fiscal y se llamó a responder a mi representada por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.800.000.000 MCTE).

Que se indexe el valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.751.399.371 MCTE) a la fecha de pago efectivo por parte de la Contraloría de Bogotá, y cualquier suma dineraria que pague mi representada con relación a los actos administrativos objeto de enjuiciamiento.

Se solicita que la Contraloría de Bogotá D.C. se abstenga de iniciar o continuar con el proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, toda vez que mi representada ya procedió al pago de la obligación, como se demuestra con el comprobante de pago adjunto, expedido

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

por el Banco Davivienda, por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.751.399.371 M/CTE). Este pago deja la obligación a paz y salvo, por lo que no se justifica el inicio de un proceso coactivo, el cual carecería de fundamento al no existir una deuda pendiente exigible. En consecuencia, se solicita igualmente que mi representada no sea incluida en el registro de deudores fiscales, ya que tal medida no solo resultaría improcedente, sino que desconocería el cumplimiento cabal de las obligaciones por parte de la aseguradora, en contravía de los principios de legalidad y proporcionalidad que deben regir las actuaciones administrativas.”

A continuación, se concede el uso de la palabra a la parte **convocada CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** con el fin de que se sirva indicar la decisión adoptada, quien manifiesta:

*Que la solicitud de conciliación extrajudicial presentada, por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, bajo radicado **E2025-017767** interno 2025 – 013, de la Procuraduría 56 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá, en el cual pretende la nulidad: i) del fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 de 10 de septiembre de 2024, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0055 -19, ii) de los autos que resolvieron los recursos de reposición y apelación fechados 10 de septiembre de 2024 y 10 de octubre de 2024, respectivamente, en las que se declaró unos responsables fiscales y se mantuvo incólume lo relacionado con la afectación de la póliza de seguro expedida por la **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa** en calidad de tercer civilmente responsable, según términos estipulados en la póliza No. 930-87-99400000096, por valor de \$2.800.000.000, cuyas liquidaciones y costas dentro del proceso de jurisdicción coactiva No. 2244, se han pagado la suma de \$1.750.399.371.00; fueron sometidas a conocimiento del **Comité de Conciliación de la Entidad**, en sesión ordinaria llevada a cabo el **27 de febrero de 2025 – Acta 04 - 2025**, en la que se decidió por votación unánime de los miembros del citado Comité, no proponer fórmula de conciliación.*

Lo anterior, debido que los actos administrativos enunciados en el párrafo anterior fueron proferidos con base en los fundamentos facticos y de conformidad con las normas que regulan el proceso de responsabilidad fiscal, en los que se evidencia la garantía los derechos que hacen parte del debido proceso, como son: el derecho de defensa, contradicción, publicidad, derecho de postulación, garantía de la doble instancia, etc., contrario a lo que arguye el convocante.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Teniendo en cuenta que la recomendación del abogado es no conciliar solicita que se dé por terminado el trámite conciliatorio y se expida la constancia de ley.

Conforme lo expuesto, la Procuradora Judicial, una vez analiza las posiciones de las partes y teniendo en cuenta la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, **declara fallida** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, se ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo inmediatamente termine la audiencia. Se deja constancia que el acta es firmada únicamente por la suscrita Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta que se encuentra en el siguiente

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

link de acceso [AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL E-2025-017765 \(13\) 900 AM-20250310 090658-Grabación de la reunión.mp4](#) la cual, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato Pdf.



MAYRA ALEJANDRA MENDOZA GUZMÁN
Procuradora 56 Judicial II para la Conciliación Administrativa